República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 43.

Radicación: 41001-31-03-003-2015-00037-02

Neiva, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso verbal de pertenencia promovido por ELISA MURCIA DE MOLINA en frente de ÁLVARO ÁVILA GORDILLO, LA SOCIEDAD ÁVILA GORDILLO HERMANOS Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN, y PERSONAS INDETERMINADAS.

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte demandada determinada, de aclarar o dejar sin valor el auto proferido por esta judicatura el 30 de julio de 2020, en el cual se declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por los demandados Álvaro Ávila Gordillo y la Sociedad Ávila Gordillo Hermanos y Cía S en C en Liquidación contra la sentencia del 31 de julio de 2018, proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva, Huila, una vez revisado el expediente efectivamente se inadvirtió que mediante auto proferido el 14 de agosto de 2018 se había inadmitido la alzada presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, asistiéndole razón en que la segunda instancia que nos ocupa, versa exclusivamente sobre la apelación propuesta por la parte demandante.

Por otra parte, es claro que el escrito allegado el 25 de junio del año en curso, corresponde al que descorrió el traslado de la sustentación del

recurso de apelación presentado por la parte demandante, el cual será tenido en cuenta por haberse allegado en oportunidad, al momento de proferirse la respectiva sentencia de segunda instancia.

Por lo brevemente expuesto, se **DISPONE:**

Dejar sin valor ni efecto el auto calendado treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020) por medio del cual se declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de los demandados ÁLVARO ÁVILA GORDILLO y la SOCIEDAD ÁVILA GORDILLO HERMANOS Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN contra la sentencia del 31 de julio de 2018, proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva, Huila, en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE.

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada.